



Poder Judicial de la Nación

**JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 16**

CONCILIACIÓN NRO.: 6.032.-

24392/2025 SALAZAR ESTRADA, RONNY JOSE c/ PROVINCIA ART S.A.
s/ RECURSO LEY 27348

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2025

A fin de proveer las presentaciones efectuadas:

Por presentado el Dr. AMADIO AGUSTIN QUIMEY.

Tiéñese por prestada la conformidad por el/la actor/a y por prestada la declaración jurada requerida por su letrado con la firma digital del Dr. Quimey.

En cuanto a los honorarios de los peritos actuantes, el art. 22 de la ley 27423 establece que en los juicios por cobro de sumas de dinero, en caso de transacción, la cuantía del asunto será el monto de la misma. El cálculo al respecto arrojaría un valor por debajo del mínimo arancelario, por lo que corresponde acudir al honorario mínimo de 4 UMA contemplado por el art. 58 inc. d) de la ley 27423.

Por lo expuesto: RESUELVO: 1.- Por prestadas la conformidad y declaración jurada requeridas; 2.- Homologar el acuerdo conciliatorio celebrado por las partes, con autoridad de cosa juzgada (art. 15 de la L.C.T.); 3.- Tener presente lo acordado en materia de costas (art. 73 del C.P.C.C.N.); 4.- Eximir a la parte demandada del pago de tasa de justicia (art. 42 de la L.O.); 5.- Hágase saber a todos los abogados o procuradores intervenientes en autos que deberán denunciar su CUIT o CUIL, según corresponda, y número de documento; 6.- Hágase saber que, en lo sucesivo, la entrega de fondos hasta la suma de \$ 100.000.000 se efectuara obligatoriamente mediante giro electrónico, a cuyo fin partes y peritos deberán denunciar los datos de las cuentas bancarias (tipo y número de cuenta, entidad bancaria, CBU y CUIT ó CUIL) a las que se realizaran las transferencias, que deberán pertenecer a los intervenientes, sin que se admita la denuncia de cuentas de terceros; 7.- Tiéñese presente lo demás manifestado por las partes; 8.- Regúlanse los honorarios del/la Perito médico/a, Sr. ALEJANDRO EMILIO VARELA, en la suma de \$ 322.656.- (pesos trescientos



veintidós mil seiscientos cincuenta y seis), equivalente a 4 UMA (cfr. C.S.J.N. Resolución SGA 2996/2025), expresada a valores actuales, conforme arts. 16, 21, 25, 29 y ccds. ley 27423 y a cargo de la parte demandada; 9.- NOTIFIQUESE.

Cópiese, regístrese y, oportunamente, previa citación fiscal, archívese.

Alberto M. González
Juez Nacional

En la misma fecha, libré notificaciones electrónicas. Cónste.

